"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 495-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 14 de setiembre, 2022.

VISTO. – Contrato de Servicios N° 057-2022-MPSR-J, Informe N° 178-2022/MPSR-J/RO/GSFM, Informe N° 058-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/MHIA-SO, Informe N° 809-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/JECL, Informe N° 1125-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/JECL, Informe N° 868-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, Informe N° 1130-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, Informe N° 1188-2022-MPSR-J/GEAD/LOGI, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 166, Dictamen Legal N° 1971-2022-MPSRJ/GAJ, y actuados;

CONSIDERANDO. -

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 34, Numeral 34.2 establece "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"[1];

Mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establece en su artículo N° 157 numeral 1, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, mediante **Contrato de Servicios N° 057-2022-MPSR-J,** derivada de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2022-MPSR-J/OEC-1**, la municipalidad ha contratado a **ARQUITECTURA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.**, para el *servicio de Alquiler de retroexcavadora S/LLANTAS 90HP, para la obra denominado: "Mejoramiento de Servicios de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa – Salida Puno) de la Ciudad de Juliaca, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román Departamento de Puno"*, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE BIEN	Cant. Bienes	Unidad	Cant. H.M.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
I	*Alquiler de retroexcavadora S/LLANTAS 90HP, para la obra denominado: "Mejoramiento de Servicios de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa – Salida Puno) de la Ciudad de Juliaca, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román Departamento de Puno"*	01	H.M.	650	105.00	68,250.00
	TOTAL					**S/. 680,250.00**

Que, mediante Informe N° 178-2022/MPSR-J/RO/GSFM, el Residente de obra solicita adicional al Contrato de servicios N° 057-2022-MPSR-J, para el servicio de Alquiler de retroexcavadora S/LLANTAS 90HP, para la obra denominado: "Mejoramiento de Servicios de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa – Salida Puno) de la Ciudad de Juliaca, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román Departamento de Puno", contando con opinión favorable del Supervisor de la Obra, mediante Informe N° 058-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/MHIA-SO;

Que, mediante Informe N° 809-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/JECL, Informe N° 1125-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/JECL, el Sub Gerente de Obras Públicas, solicita adicional al Contrato de Servicios N° 069-2022-MPSR-J, para el servicio de Alquiler de retroexcavadora S/LLANTAS 90HP, para la obra denominado:

[1] Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N.° 1444, publicado el 16 septiembre 2018

"Mejoramiento de Servicios de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa – Salida Puno) de la Ciudad de Juliaca, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román Departamento de Puno", conforme al siguiente: *Alquiler de retroexcavadora S/LLANTAS 90 HP, Adicional solicitado de 162.50 HM, Precio de 105.00, total S/. 17,062.50 soles, que representa el 25%;* Así mismo, se tiene pronunciamiento favorable del Gerente de infraestructura, mediante Informe N° 868-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, Informe N° 1130-2022-MPSR-J/GEIN/HAP;

Que, mediante Informe N° 1188-2022-MPSR-J/GEAD/LOGI, el Sub Gerente de Logística emite opinión favorable para la aprobación del adicional al contrato de servicios, solicitado por el residente de la Obra, *Alquiler de retroexcavadora S/LLANTAS 90 HP, con un adicional de 162.50 HM, precio de 105.00, por el monto total S/. 17,062.50 soles, que representa el 25%,* del monto inicial del Contrato de Servicios N° 057-2022-MPSR-J, para el servicio de Alquiler de retroexcavadora S/LLANTAS 90HP, para la obra denominado: "Mejoramiento de Servicios de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa – Salida Puno) de la Ciudad de Juliaca, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román Departamento de Puno", en merito, al artículo 157 del reglamento de la ley de Contrataciones del estado, Ley N° 30225, aprobada mediante Decreto Supremo 344-2018-EF;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 166, en estado de certificación aprobado, en fecha 09/09/2022, teniendo un adicional de *S/. 17,062.50 soles, y un monto total nota de s/. 85,312.50 soles,* para el servicio de Alquiler de retroexcavadora S/LLANTAS 90HP, para la obra denominado: "Mejoramiento de Servicios de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa – Salida Puno) de la Ciudad de Juliaca, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román Departamento de Puno";

Que, mediante Dictamen Legal N° 1971-2022-MPSRJ/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de la municipalidad, emite pronunciamiento favorable para la aprobación del adicional al contrato de servicios, solicitado por el residente de la Obra y el Supervisor de obra se tiene lo siguiente: Alquiler de retroexcavadora S/LLANTAS 90HP *162.50 HM, precio de 105.00, total S/. 17,062.50 soles, que representa el 25%,* para la obra denominado: "Mejoramiento de Servicios de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa – Salida Puno) de la Ciudad de Juliaca, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román Departamento de Puno";

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto al adicional al contrato de servicios, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos del adicional al contrato de servicios, objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad.

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, Visto y leído el contenido del considerando de la presente resolución, los funcionarios que emitieron su pronunciamiento, hacen suyo del contenido de la presente y, en señal de conformidad otorgan el visto bueno correspondiente, el Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Infraestructura, Sub Gerente de Obras Públicas, Sub Gerente de Logistica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **ADICIONAL AL CONTRATO DE SERVICIOS N° 057-2022-MPSR-J,** Derivada de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2022-MPSR-J/OEC-1,** contrato suscrito con **ARQUITECTURA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.**, para el SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA S/LLANTAS 90HP, para la obra denominado: "Mejoramiento de Servicios de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa – Salida Puno) de la Ciudad de Juliaca, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román Departamento de Puno", conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SERVICIOS CONTRATADO			ADICIONAL			
		Cantidad H.M.	Precio	S/.	Cantidad H.M.	Precio	S/.	% Incidencia
01	Alquiler de Retroexcavadora S/LLANTAS 90HP	650	105.00	68,250.00	**162.50 HM**	**105.00**	**17,062.50**	**25**

La aprobación del adicional es de conformidad a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables y que han sido citados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, y demás órganos competentes.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA
.....
Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA - GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - V° B° - GERENCIA DE INFRAESTUCTURA - JULIACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - GERENCIA DE ADMINISTRACION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS - JULIACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - V° B° - SUB GERENCIA LOGÍSTICA - JULIACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - JULIACA

CC.
ALCALDÍA
G. SECRETARIA GENERAL
G. ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS
RESIDENTE DE OBRAS
SUPERVISOR DE OBRAS
S. G. LOGÍSTICA
CONTRATISTA
ARCHIVO.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 495-2022-MPSR-J/GEMU
FECHA : 14/09/2022
REG. GEMU N° : 2022-2906
IMPRESO : *10 EJEMPLARES*